

TASA ADMINISTRATIVA PARA MEDIACIÓN

MONTO DEL LITIGIO	SUMA FIJA
<i>Se establecen las siguientes tasas de servicio por admisión y administración del caso:</i>	
Monto del caso de pesos 0 a 25.000	Suma fija de pesos 70
Monto del caso de 25.001 a 500.000	Suma fija de pesos 100
Monto del caso de 500.001 a 1.000.000	Suma fija de pesos 150
Monto del caso de pesos 1.000.001 a 2.000.000	Suma fija de pesos 200
Monto del caso de pesos 2.000.001 en adelante	Suma fija de pesos 300

Si la mediación insume más de tres sesiones, por cada hora adicional se abonará un 10% del costo administrativo que hubiera correspondido de acuerdo al monto del reclamo.

HONORARIOS DE LOS MEDIADORES

De acuerdo al monto del reclamo se establece la siguiente tarifa de honorarios, por hora y a distribuir entre las partes, para el mediador interviniente

MONTO DEL RECLAMO	ARANCEL
Hasta pesos 5.000	Primera hora pesos 70, hora subsiguiente pesos 50
Pesos 25.000	Primera hora pesos 80, hora subsiguiente pesos 60
De pesos 25.001 a 50.000	Primera hora pesos 100, hora subsiguiente pesos 70
De pesos 50.001 a 100.000	Primera hora pesos 100, hora subsiguiente pesos 100
De pesos 100.001 a 500.000	Primera hora pesos 150, hora subsiguiente pesos 100
De pesos 500.001 a 1.000.000	Primera hora pesos 200, hora subsiguiente pesos 150
De pesos 1.000.001 a 2.000.000	Primera hora pesos 250, hora subsiguiente pesos 200
De pesos 2.000.001 en adelante	Primera hora pesos 300, hora subsiguiente pesos 250

MONTO INDETERMINADO. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en ningún caso el honorario podrá superar los \$ 300 pesos por hora de mediación y por parte, y el honorario mínimo los \$70 por hora y por parte.

Las sesiones durarán un máximo de tres horas cada una y serán como máximo tres las sesiones con tarifa ordinaria. Si la mediación insume más de tres sesiones, por cada sesión adicional los honorarios del administrador se incrementarán en un 10% de la tarifa total resultante (incluye honorarios del mediador más tasa administrativa).

Cuando se trate de asuntos de cuantía indeterminada, se aplicará la tarifa mínima incrementada en la mitad, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

El cómputo horario a los efectos del pago de honorarios empieza a correr a partir de la hora en que fueron citadas las partes. En caso de que el procedimiento concluya dentro de la primera hora, se considerará hora completa. Para las horas subsiguientes se concederán 15 minutos de tolerancia, transcurridos los cuales, se abonará la hora completa.

En caso que se designe un co-mediador, a los efectos del incremento de honorarios se requerirá acuerdo de partes y en caso de oposición, los honorarios serán distribuidos entre el mediador y co-mediador en un 50 % cada uno.